



TERCERA

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ALUMNOS DE GRADO EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNCPBA), Cr. Roberto Tassara DNI. 5.394.959 como representante de esta, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, (en adelante UNP), Dr. José R. Rodríguez Lichtenheldt DNI, como representante de esta, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-2009; de acuerdo a los artículos 18° Inciso b) y 31° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, así como los artículos 29° Inciso b) 34° Y 35° de la Ley Universitaria N° 23733. a partir del 18.01.2010, con domicilio legal en Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n Castilla Piura, Perú

CLAUSULAS

PRIMERA

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de grado, de las áreas de ciencias de la salud, hasta un número de 2 por año académico.

SEGUNDA

Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de intercambio por un periodo de una semana. Los estudiantes deberán respetar los semestres académicos de la institución receptora para llevar a cabo su movilidad internacional.



TERCERA

Esta cooperación se llevará a cabo entre los alumnos de grado que estén habilitados en sus respectivas universidades de origen, a realizar prácticas para la formación profesional.

1. Seleccionar los participantes mediante un proceso riguroso, llevando en cuenta su currículo académico.

CUARTA

2. Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de las relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.

Ambas Universidades se comprometen a:

1. Realizar la movilidad respetando el número de estudiantes que de mutuo acuerdo se establezcan por semestre.
2. Eximir el estudiante del intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen, así como de las mensualidades escolares, durante la realización del intercambio.
3. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente acuerdo.
4. Reconocer, los estudios realizados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona. A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, donde figuren las practicas a realizar en la universidad de destino y su reconocimiento en la Universidad de origen. Dicho contrato deberá tener el visto de aceptación del coordinador del curso y del director de la Unidad Académica de origen.



QUINTA

La universidad que recibe se compromete a:

1. Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los estudiantes.
2. Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
3. Correr con los gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes recepcionados.
4. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
5. Proveer, a los estudiantes de intercambio, de toda la información previa a su viaje, necesaria para organizar la logística de su estancia.
6. Designar un coordinador académico responsable de coordinar las actividades a realizar por el alumno.





SEXTA

La Universidad que envía se compromete a:

1. Seleccionar los participantes mediante un proceso riguroso, llevando en cuenta su currículo académico.
2. Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de las relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.

Para la UNICEN las fechas límites serán:

Para las postulaciones al primer cuatrimestre (Marzo – Junio) la fecha límite de recepción de las solicitudes será el 30 de Noviembre del año anterior, para las postulaciones al segundo cuatrimestre (Agosto – Noviembre), la fecha límite será el 30 de Junio del mismo año a postular la movilidad.

Para la UNP las fechas límites serán:

Para las postulaciones al primer cuatrimestre (Marzo – Junio) la fecha límite de recepción de las solicitudes será el 12 de Diciembre del año anterior, para las postulaciones al segundo cuatrimestre (Agosto – Noviembre), la fecha límite será el 12 de Julio del mismo año a postular la movilidad.

3. Acordar previamente con los estudiantes de intercambio y con la Universidad anfitriona el plan de actividades a realizar durante el período de intercambio.

SÉTIMA

Todos los estudiantes de intercambio se comprometen a:

1. Tramitar la documentación necesaria que cada universidad de destino disponga, según la ley de cada país así lo establezca.
2. Contar con un seguro internacional de gastos médicos satisfactorio para la Universidad anfitriona.
3. Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen.
4. Cargar con los gastos de desplazamiento.
5. Pagar por sus libros, material escolar y toda cuota de servicios, que no sea relativa a matrícula y mensualidades, que sea normalmente cubierta por el resto de los alumnos de la universidad.
6. Respetar las reglas del país y de la Universidad anfitriona.
7. Realizar en la Universidad anfitriona las actividades establecidas en su contrato de estudios.



8. Responsabilizarse por cualquier daño que sus acciones puedan ocasionar al patrimonio de la Universidad anfitriona.

OCTAVA

Los responsables por la ejecución del presente acuerdo son:

En la UNICEN el Dr. Héctor Trebucq

En la UNP el Jefe de Cooperación Técnica conjuntamente con el Vicerrector Académico

VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor desde su firma y tendrá una validez de dos años.

Las partes podrán proceder a la denuncia escrita de este instrumento, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar redactado en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.



Por la Universidad Nacional de Piura

Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires



Rector
 José R. Rodríguez Lichtenheldt
 04/10/2011

Sr. Rector
 Sr. Roberto Tassara
 11/04/2011